

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de marzo de 2025.

No. 21

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA
JUVENTUD**

ACUERDO N° 03-EX04-24

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 1S022A1 IMPULSANDO
JUVENTUDES**

Fernanda Jazmín Martínez Quintero, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actuando como Secretaria de Actas del Instituto Chihuahuense de la Juventud, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; artículos 77 fracción XII, 80 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; artículo 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2024 de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de noviembre de 2024, dentro del punto 3.1 del orden del día, se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO 03-EX04-24**-----

La Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud aprueba las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes, las cuales constan de cincuenta y ocho fojas útiles.

Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días de noviembre de dos mil veinticuatro.



Fernanda Jazmín Martínez Quintero
Directora General del Instituto Chihuahuense
de la Juventud, en su carácter de
Secretaria de Actas de la Junta Directiva.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I. P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024; 77, FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD; Y LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SUS ARTÍCULOS DEL 1 AL 11, Y

CONSIDERANDO:

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud con base en los artículos 3 fracción I, 7 bis, 24 fracción IV, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, dispone en su tercer artículo que se considera como "persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos", para lo cual, es oportuno tomar en cuenta que dicho sector poblacional representa el 30.45% del total de la población, resultando en la cantidad de 1 millón 139 mil 459 habitantes en nuestra entidad para la población juvenil del rango anteriormente mencionado, según los resultados del Censo de Población 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, respecto a la modalidad de las presentes Reglas correspondiente a los Apoyos para mujeres jóvenes jefas de familia, es menester hacer mención de los resultados lanzados por este mismo censo, donde se indica que en 313,833 hogares del estado de Chihuahua, la persona encargada del núcleo domiciliar es mujer, y son reconocidas como la jefa de familia por los demás residentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje uno correspondiente a salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua apartado Juventud, considera además contribuir al desarrollo integral de las personas pertenecientes a grupos vulnerables

o que se encuentran en dichas condiciones, proporcionar ayudas funcionales para la población en situaciones de vulnerabilidad, así como mejorar y fortalecer los apoyos gubernamentales para las mismas, y quienes encuadren en circunstancias de riesgo social y marginación, además de brindar mayor y mejores oportunidades y condiciones de desarrollo para las juventudes en general. También, para el Instituto Chihuahuense de la Juventud es imperativo auxiliar a las personas jóvenes de los grupos demográficos con mayor vulneración, como personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios y a mujeres jefas de familia del grupo etario de 12 a 29 años, incluyéndose así en los programas sociales con los que el Instituto cuenta, pues corresponde a los temas de interés y cuidado de presente administración, con relación a la situación de desigualdad que prevalece respecto a otras personas jóvenes que por distintas circunstancias poseen mayor acceso a medios para fomentar su desarrollo integral.

En concordancia con las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia, es imprescindible expedir las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, la población joven de Chihuahua enfrenta situaciones de vulnerabilidad ante distintas problemáticas sociales. Ante esta situación y de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 1, denominado "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", es fundamental mejorar las condiciones en la que se encuentra nuestra comunidad y reducir la brecha de desigualdad al fortalecer el acceso a los derechos sociales para lograr un Chihuahua singular y orgulloso de sus raíces e identidad cultural. Este compromiso exige la implementación de políticas públicas que permitan la formación humana, social, técnica y profesional de las y los jóvenes chihuahuenses para la obtención de un impacto positivo y directo en el desarrollo con un enfoque personal y colectivo en sus comunidades.

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, pues constituye el sector más activo y dinámico de la misma, por lo que es indispensable la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas en materia de

juventud y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo, por lo cual es considerado un grupo primordial para el desarrollo de nuestro estado.

En este sentido, es necesario realizar un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de brindar atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para alcanzar y lograr con ello un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes chihuahuenses desenvolverse de forma adecuada en su vida. De la misma manera, resulta necesario brindar mayor apoyo a las y los jóvenes que doblan esfuerzos para salir adelante en sus vidas y/o apoyar a sus familias en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Es así que el Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con el Programa 1S022A1 "Impulsando Juventudes", que busca contribuir al desarrollo de capacidades y ejercicio de derechos mediante la subsidiariedad, a través de la entrega de apoyos económicos para las personas jóvenes del estado de Chihuahua, quienes trabajen en favor del desarrollo comunitario, la prevención de las adicciones y la violencia, fomenten el desarrollo de las juventudes, que organicen o participen en proyectos sociales, actividades académicas, artísticas, de capacitación, deportivas no profesionales ni de alto rendimiento, comunitarias, así como de emprendimiento así como la entrega de estímulos a personas jóvenes destacadas en diferentes rubros. De igual forma, el Instituto busca el desarrollo de las mujeres jóvenes jefas de familia a través del aporte económico para solventar algunos gastos del hogar. Los apoyos serán requeridos por las personas solicitantes y sometidos a su posterior aprobación por el Instituto, durante el presente ejercicio fiscal, por medio del recurso adquirido por las participaciones estatales de la Secretaría de Hacienda como Dependencia normativa y de control para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Los componentes comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados para el Programa Presupuestal 1S022A1 "Impulsando Juventudes" expresan las alternativas formuladas para el cumplimiento de los objetivos o medios específicos que atiendan el problema de que las personas jóvenes de 12 a 29 años del estado de Chihuahua cuentan con pocos recursos económicos que impulsen sus proyectos de vida; dichos componentes son: C01 "Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto", y C02 "Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos", autorizados para el ejercicio fiscal 2025. De igual manera, las presentes Reglas contienen los lineamientos normativos que señalan la mecánica de operación de aquellos que

atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

Las personas jóvenes de 12 a 29 años del estado de Chihuahua cuentan con pocos recursos económicos que impulsen sus proyectos de vida.

Dicha problemática continúa persistiendo ya que a las juventudes se les niega como sujetos de derechos humanos, limitando su estimulación para la creación de proyectos e ignorando la perspectiva de juventudes en las políticas públicas, generando poca inversión en proyectos o propuestas para atender a jóvenes. Esto trae como consecuencia la desmotivación, baja autoestima causando un deterioro en la salud física y mental, provocando aislamiento social.

Así mismo, los empleos mal remunerados y las pocas oportunidades de capacitación formal y profesional están generando familias con insuficiencia en los ingresos, afectando a las y los jóvenes en temas como la innovación y el emprendimiento, aumentando las tasas de desempleo juvenil, de la delincuencia y los problemas sociales.

Además, la estigmatización y prejuicios sociales, así como la alta carga en las ocupaciones escolares y laborales están generando un impedimento para acceder a oportunidades profesionales, provocando escaso desarrollo de habilidades y talentos, a su vez, menores oportunidades laborales y deserción escolar, con ello limitando el desempeño laboral y la productividad.

Todas las situaciones enlistadas con anterioridad, generan en el estado de Chihuahua que se disminuya la calidad de vida de las y los jóvenes.

Dicha problemática está afectando al 30% de las y los chihuahuenses, siendo 1,139,459 juventudes afectadas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN.

Para que las personas jóvenes de 12 a 29 años del estado de Chihuahua accedan a los recursos económicos que impulsen sus proyectos de vida, el Instituto Chihuahuense de la Juventud otorgará becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto y ayudas económicas para el desarrollo de proyectos juveniles.

Todo esto mediante el reconocimiento de las juventudes como sujetos de derechos humanos, propiciando un mayor estímulo en la creación de proyectos y aplicando la perspectiva de juventudes en las políticas públicas; generando mayor motivación y alta autoestima, así como bienestar físico y mental para una inclusión social.

Así mismo, con empleos bien remunerados y mayores oportunidades de capacitación y formación profesional, las familias tendrán recursos para apoyar los proyectos juveniles, aumentando la innovación y el emprendimiento, disminuyendo el desempleo juvenil y las delincuencia y problemas sociales.

Además, la aceptación e igualdad social y el equilibrio entre la vida profesional y personal, generará facilidad para acceder a oportunidades profesionales, trayendo como consecuencia el óptimo desarrollo de habilidades y talentos, mayores oportunidades laborales y la finalización de los estudios, provocando mayor desempeño laboral y productividad.

Todos estos beneficios traerán consigo la promoción del desarrollo integral de las y los jóvenes chihuahuenses con el fin de que tengan mejores opciones de vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 03-EX04-24

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes, las cuales se constituyen de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S022A1 IMPULSANDO JUVENTUDES.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. Apoyo económico:** Monto pecuniario proporcionado por el Instituto al beneficiario/a para el desarrollo de proyectos o correspondiente al auxilio de gastos por necesidad.

- II. **Aspirante.** Persona que solicita formar parte del programa en cuestión y/o recibir una ayuda de este programa para ser beneficiario/a.
- III. **Ayuda y/o becas:** Apoyo correspondiente al recurso económico requerido por el solicitante y sometido a su posterior aprobación, entregado a personas jóvenes, sujeto a la correspondiente modalidad, quienes cumplieron con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. **Becario/a:** Persona acreedora a las asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores sociales para satisfacer una necesidad determinada.
- V. **Beneficiario/a o persona beneficiaria:** Persona que recibe directamente un servicio o ayuda social por parte del Instituto Chihuahuense de la Juventud a través de sus programas.
- VI. **Comité de Selección de la modalidad “Ayudas económicas o en especie para mujeres jóvenes jefas de familia”:** Comisión conformada por la persona titular de la Dirección General, y los titulares de la Subdirección Administrativa y la Subdirección Operativa, así como la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto, para evaluar y seleccionar a las personas que serán beneficiarias del programa.
- VII. **Comité de selección de la modalidad “Ayudas económicas o en especie a personas jóvenes de 12 a 29 años para el desarrollo de proyectos juveniles”:** Comisión conformada por el titular de la Dirección General y los titulares de la Subdirección Administrativa y Subdirección Operativa respectivamente para evaluar y seleccionar a las personas que serán beneficiarias del programa.
- VIII. **Comité de Selección de la modalidad “Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto”:** Comisión conformada por el titular de la Dirección General y los titulares de la Subdirección Administrativa y Subdirección Operativa respectivamente para evaluar y seleccionar a las personas que serán beneficiarias del programa.

- IX. Dirección General:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- X. H. Jurado Calificador:** Grupo colegiado de personas con trayectoria pública que evaluarán y calificarán las postulaciones de las y los jóvenes que participen en el Premio Estatal de la Juventud.
- XI. Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XII. Junta Directiva.** Órgano colegiado que funge como máxima autoridad en el Instituto Chihuahuense de la Juventud; integrado por representantes de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, tres consejeros titulares del Consejo Estatal de la Juventud y la persona titular de la Dirección General del Instituto.
- XIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta que permite alinear los objetivos de los programas y las políticas públicas, con los objetivos estratégicos de la dependencia y a su vez debe ser congruente con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de éste.
- XIV. Mujeres jóvenes jefas de familia.** Para los fines del programa, se comprende a mujeres entre 12 a 29 años de edad, que tienen la responsabilidad total o parcial de índole económica de su familia por consanguinidad o afinidad en primer y/o segundo grado, así como aquellos descendientes que encuadren en el tercer grado.
- XV. Padrón de beneficiarios:** Registro de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.
- XVI. Personas jóvenes:** Aquellas cuya edad se encuentre comprendida entre los 12 a 29 años.
- XVII. Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- XVIII. Programa:** Programa 1S022A1 "Impulsando Juventudes".

- XIX. Programa Operativo Anual (POA):** Es el documento que contiene la planeación del año para cada una de las actividades programadas por el Instituto Chihuahuense de la Juventud
- XX. Reglas:** Reglas de Operación del Programa 1S022A1 "Impulsando Juventudes".
- XXI. Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- XXII. Subdirección Administrativa:** Subdirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud. Responsable de la planeación y el análisis financiero del Instituto; supervisar y avalar la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de ingreso, egresos y de inversión del Instituto; así como supervisar y contratar la adquisición de bienes y servicios del Instituto en apego a la normatividad establecida.
- XXIII. Subdirección Operativa:** Subdirección Operativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud. Responsable de la elaboración y supervisión de los POA del Instituto en conjunto con los departamentos a su cargo; así como realizar gestiones y atender solicitudes de jóvenes, agrupaciones y organismos, así como el dar seguimiento correspondiente.
- XXIV. Suficiencia presupuestal:** Existencia de recurso económico disponible.
- XXV. Unidad de Igualdad de Género:** Instancia interna establecida para cumplir y promover la igualdad de género dentro del Instituto, así como en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud correspondiente a sus programas.
- XXVI. Unidad Responsable:** Unidad Administrativa responsable del Programa, en este caso, el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Brindar a personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, del estado de Chihuahua, apoyos económicos para el impulso de proyectos que favorezcan la calidad de vida de los beneficiarios y las juventudes en sus comunidades.

2.2 Objetivos específicos.

2.2.1 El objetivo del componente C01 es entregar becas para jóvenes voluntarios que auxilien en actividades del Instituto para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de proyectos juveniles, los cuales podrán ser encaminados a temas culturales, académicos y educativos, deportivos, de emprendimiento, sociales y de participación juvenil.

2.2.2 Al componente C02 le corresponde el objetivo de brindar ayudas económicas a personas jóvenes para el desarrollo en favor de su persona y de sus comunidades, y contribuir en la disminución de vulnerabilidad.

3. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.**3.1 Población potencial.**

Personas jóvenes de 12 a 29 años del estado de Chihuahua. Se compone de 1,139,459 personas, de las cuales 566,662 son mujeres y 572,797 son hombres.

3.2 Población objetivo.

Personas jóvenes de 12 a 29 años del estado de Chihuahua en condición de vulnerabilidad. La meta de beneficiarios es de 80 juventudes para el componente C01 y de 2,407 juventudes para el componente C02.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA.

La aplicación del programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de atención prioritaria declaradas por el Gobierno Federal y del Estado por el grado de vulnerabilidad que presenten.

SECCIÓN III. OPERACIÓN**5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

Existen dos modalidades y dentro de la segunda 3 sub modalidades en el Programa Presupuestal 1S022A1 "Impulsando Juventudes", las cuales son:

- 1) Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto, contemplando que esta modalidad coincide específicamente con el componente C01 de la MIR;
- 2) Como parte del componente C02 de la MIR del Programa, Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos, se incluyen las siguientes modalidades:
 - a) Ayudas económicas para proyectos juveniles;
 - b) Ayudas económicas para mujeres jóvenes jefas de familia; y
 - c) Premio Estatal de la Juventud.

En relación con lo anterior, el Instituto prevé que las personas jóvenes beneficiarias en el programa no podrán ser acreedores a más de un apoyo o beca del programa, ni más de una modalidad, durante el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de las personas que participen en la modalidad Premio Estatal de la Juventud, en la cual no importará si han sido personas beneficiadas por otra modalidad.

5.1 Tipos o modalidades de beneficios, apoyos y cantidades (montos).

5.1.1. C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

Dichas becas contarán con las siguientes características:

- I. Esta modalidad implica una remuneración económica quincenal o mensual de conformidad con el tabulador de montos (Anexo 7) destinada a jóvenes de 17 años en adelante hasta los 29 años de edad, que participen en los programas del Instituto, así como para quienes apoyen de manera intermitente según las necesidades del Instituto. Estos jóvenes operarán por proyecto bajo la supervisión del personal del Instituto y desempeñarán un rol activo en la planificación, coordinación, implementación, control, ejecución y evaluación de las actividades operativas, administrativas y jurídicas de la organización. Es importante destacar que actuarán de manera voluntaria y como beneficiarios dentro del programa y no serán considerados empleados del Instituto.
- II. Los proyectos en los que auxilien los beneficiarios de esta modalidad serán de carácter temporal, propuestos por los departamentos dentro del Instituto para aportar en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas

presupuestarios con los que cuenta la organización, y se fijará su duración y descripción de acuerdo con las características y objetivos definidos para el proyecto asignado en un formato de aceptación de becarios (Anexo 6).

- III. Las becas se podrán brindar de manera quincenal en los días quince y último de cada mes durante la duración del proyecto y la permanencia del beneficiario en el programa, haciendo el pago a partir de los primeros quince días naturales posteriores del inicio de labores en el proyecto. En los casos donde la beca sea de manera mensual se entregará el día último de cada mes durante la duración del proyecto y la permanencia del beneficiario en el programa, haciendo el pago a más tardar los primeros treinta y un días posteriores al inicio de labores en el proyecto.
- IV. Cada beca se otorgará mediante transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria de la persona beneficiaria, o bien por medio de un cheque expedido por el Instituto Chihuahuense de la Juventud a nombre de la persona beneficiaria.
- V. En el caso de contar con una suficiencia presupuestal oportuna, se podrán añadir tres remuneraciones extraordinarias para los beneficiarios de proyectos a tiempo completo dentro del ejercicio fiscal, en virtud de la colaboración en el Programa, según el cumplimiento de los objetivos y metas planteados para el proyecto, la vigencia y la permanencia de las y los beneficiarios dentro del mismo, equiparables a las prestaciones del personal base.
- VI. Las becas afectarán al capítulo del gasto 4000, concepto 4400, la cuenta 442, denominado "Becas y otras ayudas para programas de capacitación", según el Acuerdo del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, y apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas de Operación.
- VII. El Instituto publicará por medio de su página oficial www.ichijuv.gob.mx los proyectos vacantes para postulación. Las personas solicitantes deberán presentar los requisitos enlistados en el numeral 6.1.1 y el llenado de una solicitud por medio de un documento libre donde redacte su intención de colaborar con el Instituto. Estas solicitudes serán evaluadas por el Comité correspondiente a la presente modalidad, además de que se realizará una entrevista personal con la persona solicitante para evaluar la viabilidad de la autorización del ingreso a la beca.

- VIII. Esta modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal en curso, sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa al momento de realizarse la solicitud para encuadrar en los parámetros del mismo, así como a la aceptación del aspirante por medio de una carta compromiso (Anexo 1) firmada donde manifieste estar de acuerdo con los lineamientos de esta modalidad conforme a las presentes Reglas.
- IX. La cantidad de becas y los montos podrá variar para cada persona beneficiaria, dependiendo de sus obligaciones y responsabilidades dentro del proyecto o actividades en las que colabore o de las necesidades del Instituto, así como la suficiencia y disponibilidad presupuestal. Esto será valorado y autorizado por el Comité de selección correspondiente a la presente modalidad, teniendo en cuenta el diseño del proyecto a realizar por parte de la persona beneficiaria, así como el Tabulador de tarifas de beca por tipo de proyecto (Anexo 7) del ejercicio fiscal vigente, además de ser definido según las atribuciones, responsabilidades y demanda de actividades de cada beneficiario en su proyecto.

5.1.2 C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

A. Ayudas económicas para proyectos juveniles.

- I. Otorgamiento de ayudas en única exhibición durante el ejercicio fiscal en curso, ya sea en efectivo o en especie, requeridos por el solicitante y sometidos a su posterior aprobación, sujeto a la suficiencia presupuestal existente; de cantidad pecuniaria mínima de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas.
- II. Las ayudas económicas se entregarán en cheque dirigido a la persona solicitante. Los montos máximos podrán excederse con base en el criterio de la persona titular de la Dirección General previo dictamen, emitido por la misma, que justifique la entrega del recurso excedente, considerando los factores de:
- 1) Alineación del proyecto al Plan Estatal de Desarrollo; y
 - 2) La suficiencia presupuestal en el periodo de la solicitud.

- III. Las y los jóvenes podrán solicitar ayudas económicas para el pago de bienes y servicios: de transporte, renta o préstamo de salones o auditorios, hospedaje, alimentación, material publicitario, material escolar, deportivo o cultural, así como inscripciones académicas o a cursos, talleres, diplomados u otros. Las opciones antes mencionadas son de carácter enunciativo más no limitativo, siempre y cuando el proyecto se apegue a las Reglas de Operación y exista la suficiencia presupuestal al momento de realizar el trámite. Dichas ayudas podrán ser transferidas por banca electrónica a las instituciones o proveedores de los bienes o servicios solicitados por el beneficiario. El Instituto establecerá las medidas necesarias para asegurar el correcto ejercicio del recurso.
- IV. Las solicitudes podrán realizarse de manera individual (Anexo 4) o grupal. En caso de ser grupal sólo se presentará una solicitud designando a un representante del colectivo para el seguimiento, debiendo llenar los datos de todas las personas jóvenes que serán beneficiadas (Anexo 9).
- V. Dichas solicitudes se podrán encontrar en la página oficial, redes sociales o en las instalaciones del Instituto.

B. Ayudas económicas para mujeres jóvenes jefas de familia.

- I. Esta modalidad consiste en otorgar ayudas en efectivo a mujeres jóvenes que funjan como jefas de familia, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas.
- II. La entrega de los apoyos será de manera cuatrimestral, otorgando \$2,100 (dos mil cien pesos 00/100 M.N) por exhibición, considerando la suficiencia presupuestal y las condiciones de vulnerabilidad de la beneficiaria.
- III. Las solicitudes deberán ser presentadas por mujeres jóvenes, de entre 12 y 29 años de edad al momento de la solicitud, que funjan como jefas de familia, cumpliendo con el adecuado llenado del formato de solicitud (Anexo 5) que se proporcionará en la página oficial, redes sociales o en las instalaciones del Instituto; o a través de la entrega presencial de formatos en sedes específicas para los municipios donde no se cuente con una oficina del Instituto.
- IV. Las ayudas serán entregadas por medio de cheque expedido por el Instituto o transferencia interbancaria dirigida a la persona beneficiaria.

C. Premio Estatal de la Juventud.

I. Otorgamiento de ayudas económicas en única exhibición durante el ejercicio en curso, a las personas jóvenes que resulten ganadoras del Premio Estatal de la Juventud del año en curso sujeto a la suficiencia presupuestal existente; de cantidad pecuniaria de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas.

II. La participación podrá ser de manera individual o grupal.

III. Las juventudes podrán participar en la convocatoria del Premio Estatal de la Juventud del año en curso con la finalidad de reconocer el logro y la excelencia de las y los jóvenes chihuahuenses en las siguientes distinciones: actividades académicas, expresiones artísticas y artes populares, labor altruista y/o comunitaria, inclusión social, protección del medio ambiente e ingenio emprendedor.

IV. El Premio Estatal de la Juventud estará integrado por las siguientes distinciones:

1. Actividades académicas:

- a. Adolescentes y jóvenes de excelencia académica, que hayan participado en concursos dentro de sus lugares de estudio y/o fuera de estos, estudiantes o egresados de licenciatura y/o posgrado que hayan elaborado investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, participación como ponente en intercambios académicos y otras distinciones recibidas; y
- b. Labores docentes en cualquiera de los diversos niveles educativos, a favor de la comunidad y que trascienden las responsabilidades cotidianas. Se evaluarán las experiencias que muestren un alto nivel de compromiso social en beneficio de las comunidades de la o el postulante.

2. Expresiones artísticas y artes populares:

- a. Manifestaciones culturales de artistas, actores, actrices, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria contribuyan a enriquecer el acervo cultural. Dichas manifestaciones pueden estar comprendidas por: música, artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo en medios alternativos (radio, televisión, periodismo, internet); y

- b. En artes populares, serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales, con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños, que por su calidad y aportaciones contribuyen al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento del acervo cultural y beneficien a la comunidad.

3. Labor altruista y/o comunitaria:

- a. Creación e implementación de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito es el desarrollo de comunidades y grupos sociales vulnerables en el estado; que al ejecutarse generan opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso la calidad y nivel de vida de sus habitantes; y
- b. Se reconocerán los proyectos que impulsen el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades; contribuyan a mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, las condiciones de vivienda e infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer la participación ciudadana.

4. Inclusión social:

- a. Acciones de jóvenes indígenas y/o con alguna discapacidad que promuevan el desarrollo de su comunidad; y
- b. Jóvenes que por su quehacer en actividades individuales o colectivas sean ejemplo de superación y contribuyan a generar oportunidades en el desarrollo y la integración de otros grupos en temas de inclusión social en diversos rubros, por ejemplo: aportaciones a la comunidad, deporte, cultura, recreación, trabajo, empleo y educación.

5. Protección al medio ambiente:

- a. Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas para un progreso sustentable, incluyendo el control y tratamiento de residuos; y
- b. Acciones de recuperación y construcción de infraestructura compatible con las leyes y regulaciones ambientales, impactando de forma positiva para la protección y conservación del medio ambiente.

6. Ingenio emprendedor:

- a. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora con enfoque en el desarrollo del capital social. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación que impacten positivamente en las comunidades; y

- b. Jóvenes que hayan impulsado la creación de negocios con sentido social; así como la creación y fortalecimiento de redes de emprendimiento, cuyos objetivos estén encaminados a la solución de problemáticas sociales y/o representen beneficios para la sociedad en general.

7. Deporte:

- a. Participación en competencias locales, nacionales o internacionales en diversas disciplinas deportivas. Innovación en la práctica deportiva, ya sea a través de nuevas metodologías, uso de tecnología o actividades creativas. Entrenamiento y mentorías en habilidades deportivas y promoción de la importancia del trabajo en equipo y la disciplina; y
- b. Actividades donde hayan liderado la organización de torneos o eventos deportivos que fomenten la participación de sus comunidades, promuevan la integración social y vinculen la actividad física con la promoción de hábitos saludables y el bienestar emocional.

V. Las ayudas económicas se entregarán en cheque dirigido a la persona ganadora. En caso que el galardonado sea un grupo o persona moral, la ayuda económica será entregada al representante o a la persona designada por las y los integrantes.

VI. Habrá un sólo ganador por cada distinción, dando un total de 7 ganadores quienes serán merecedores del reconocimiento de la administración estatal, así como un estímulo económico mencionado en la fracción I.

5.2 Temporalidad.

Estas modalidades se encuentran abiertas para el ejercicio fiscal en curso durante los meses de febrero a noviembre del mismo año, sujetándose en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

6.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

6.1.1 Criterios de elegibilidad y requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes del componente C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas que serán beneficiarias del Programa, así como garantizar la transparencia del mismo:

- I. Formar parte del grupo de edad de 17 a 29 años;
- II. Copia del Acta de nacimiento;
- III. Radicar en el estado de Chihuahua principalmente en alguno de los municipios donde existan oficinas operativas del Instituto, según sea la necesidad de las actividades a desarrollar en el proyecto del Instituto;
- IV. Comprobante de domicilio en original y copia con una antigüedad no mayor a seis meses;
- V. Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar, cédula profesional tipo credencial) en original y copia;
- VI. Comprobante del último nivel de estudios (Título, cédula, carta de pasante, comprobante o constancia de situación actual de estudios) en original y copia;
- VII. Currículum Vitae que acredite conocimientos oportunos para el cumplimiento de los objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo dentro del Instituto, cuando el área así lo requiera. El documento deberá contener: datos personales, formación académica y experiencia no laboral como mínimo;
- VIII. Constancia de afiliación a algún servicio médico;
- IX. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria de débito a nombre de la persona beneficiaria; y

- X. En caso de resultar persona beneficiaria, apegarse a las presentes Reglas por medio de firma a la carta compromiso (Anexo 1) proporcionada por el Instituto, firmada por el beneficiario, aceptando los lineamientos previamente establecidos.

6.1.2 Criterios de elegibilidad y requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes del componente C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

A. Ayudas económicas para proyectos juveniles

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas beneficiarias del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y/o servicios:

- I. Formar parte del grupo de edad de 12 a 29 años;
- II. Copia física o digital de la credencial para votar (INE) o en caso de no contar con credencial para votar presentar carta de identidad emitida por el Municipio, cartilla militar o pasaporte vigente.
- III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a seis meses de antigüedad. De ser el caso en el que las personas solicitantes sean originarias del estado, realizando un proyecto fuera de la entidad, deberán entregar acta de nacimiento que indique la entidad de nacimiento;
- IV. En caso de que el presente programa sea solicitado por una persona menor de edad, de 12 a 17 años cumplidos, deberá exhibir además copia del acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio y copia de la credencial para votar (INE) del padre, madre o tutor/a de la o el aspirante;
- V. En caso de resultar persona beneficiaria, apegarse a las presentes Reglas por medio de una carta compromiso (Anexo 2) proporcionada por el Instituto, firmada por la persona solicitante, aceptando los lineamientos previamente establecidos;
- VI. Llenar y entregar el formato de solicitud de manera individual (Anexo 4) o de manera grupal (Anexo 9).

B. Ayudas económicas para mujeres jóvenes jefas de familia.

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas beneficiarias del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y/o servicios, así como corroborar el cumplimiento del perfil necesario para ser beneficiaria:

- I. Ser mujer jefa de familia, con edad entre 12 a 29 años;
- II. Presentar copia del Acta de Nacimiento;
- III. Radicar en el estado de Chihuahua, en alguno de los 67 municipios integrantes, lo cual será verificado con un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. No ser beneficiaria directa de ayudas económicas otorgadas por los gobiernos municipales, Estatal o Federal a través de cualquiera de sus dependencias y/o entidades paraestatales del Poder Ejecutivo comprobando lo anterior por medio de la carta compromiso (Anexo 3) firmada bajo protesta de decir verdad; y
- V. Llenar y entregar el formato de solicitud (Anexo 5) proporcionado para esta modalidad;

C. Premio Estatal de la Juventud.

- I. Tener entre los 12 y 29 años de edad al momento de cierre de la convocatoria. En el caso de grupos o personas morales, la edad de todas y todos sus integrantes, socios o asociados deberá estar comprendida entre los 12 y 29 años;
- II. Haber nacido o tener residencia en el estado de Chihuahua;
- III. Contar con una destacada trayectoria en alguna de las distinciones mencionadas en el numeral 5.1.2 apartado C fracción IV;
- IV. No podrán participar en esta convocatoria las y los jóvenes ganadores del Premio Estatal de la Juventud en cualquiera de sus versiones anteriores;

- V. Presentar una carta de postulación, emitida por una institución pública o privada (membretada y con sello), o bien carta de auto postulación firmada por la o el postulante, que incluya las razones por las que se postula para ser considerado/a para participar en la presente convocatoria;
- VI. Acta de nacimiento de la persona o personas postulantes;
- VII. Comprobante de domicilio de la persona o personas postulantes;
- VIII. Identificación oficial con fotografía de la persona o personas postulantes;
- IX. CURP (Clave Única de Registro de Población) de la persona o personas postulantes;
- X. Copias digitales escaneadas (no fotografías) de materiales bibliográficos, reconocimientos, certificados, publicaciones, y cualquier otro tipo de evidencias probatorias, que avalan la trayectoria de la o las personas postulantes;
- XI. Presentación con material audiovisual, fotos, gráficos y otros que demuestran los motivos por los cuales se considera que el candidato, candidata o grupo puede merecer la ayuda económica;
- XII. La documentación y materiales bibliográficos serán enviados como documentos adjuntos al correo señalado en la convocatoria, utilizando la siguiente leyenda como asunto del correo: primer nombre, primer apellido y distinción (Ejemplo: Juan Pérez - Actividades Académicas). O en su caso, el nombre de la agrupación y distinción (Ejemplo: Juventud Activa - Inclusión Social); y
- XIII. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y la información pasado el plazo otorgado para subsanar requisitos y/o documentación, no serán tomadas en cuenta para participar en la presente convocatoria.

6.2 Procedimiento de selección de beneficiarios/as.

6.2.1 Procedimiento de selección de las y los beneficiarios del componente C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

Podrá participar toda la población que cuente con los requisitos y documentos solicitados descritos en el numeral 6.1.1 de las presentes Reglas, en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista presencial. Respecto a la selección, la

persona titular de la Dirección General o el personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad toma en cuenta lo siguiente de acuerdo al orden listado:

- I. La persona titular de la Dirección General del Instituto, o en su caso, el Comité de Selección correspondiente a esta modalidad, analizará la documentación proporcionada por la o el joven aspirante, además de contemplar la suficiencia presupuestal que exista al momento de realizar la solicitud para ser candidato o candidata;
- II. El Instituto realizará una entrevista con las personas solicitantes para analizar sus conocimientos orientados al área correspondiente en que se pretende auxiliar en el Programa, respecto a las áreas administrativas y operativas dentro del Instituto; y
- III. Las solicitudes serán aprobadas en caso de cumplir con los puntos anteriormente descritos, además de que exista la vacante para el puesto al que se aspira ingresar.

6.2.2 Procedimiento de selección de las y los beneficiarios del componente C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

A. Ayudas económicas para proyectos juveniles.

Podrá participar la población juvenil que reúna los requisitos descritos en el numeral 6.1.2 inciso A, en el mismo nivel de oportunidades; asimismo, en el otorgamiento de las ayudas económicas requeridas por el solicitante y sometidos a su posterior aprobación se tomará en cuenta las fracciones del siguiente listado:

- I. El personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad o, en su caso, la persona titular de la Dirección General se encargará de la revisión y análisis de cada solicitud recibida tomando en cuenta la necesidad expuesta por el solicitante, que se cumplan las condiciones de viabilidad necesarias para la entrega de ayudas, entre otros aspectos a considerar;
- II. Para la aprobación de cada una de las solicitudes, el Comité de Selección correspondiente o la persona titular de la Dirección General de manera supletoria, brindará la autorización para otorgar el apoyo a la persona aspirante, tras su adecuada valoración. En su caso, se llevará a cabo una

votación en la cual se requerirá la obtención de la mayoría de votos a favor provenientes del personal que conforma al Comité; y

- III. El personal del Comité o la persona titular de la Dirección General se encargará de la asignación del monto a otorgar en cantidad pecuniaria, tomando en cuenta lo solicitado y según la suficiencia presupuestal que exista al momento de realizar la solicitud.

B. Ayudas económicas para mujeres jóvenes jefas de familia.

Podrá participar la población juvenil que reúna los requisitos descritos en el numeral 6.1.2 inciso B de las presentes Reglas, en el mismo nivel de oportunidades; asimismo, en el otorgamiento de la presente modalidad se tomará en cuenta las fracciones del siguiente listado:

- I. El personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad o, en su caso, la persona titular de la Dirección General se encargará de la revisión y análisis de cada solicitud recibida tomando en cuenta la necesidad expuesta por la solicitante, que se cumplan las condiciones de viabilidad necesarias para la entrega de ayudas, entre otros aspectos a considerar; y
- II. Para la aprobación de cada una de las solicitudes, el Comité de selección correspondiente o la persona titular de la Dirección General de manera supletoria, brindará la autorización para otorgar el apoyo a la persona aspirante, tras su adecuada valoración. Se llevará a cabo una votación en la cual se requerirá la obtención de la mayoría de votos a favor provenientes del personal que conforma al Comité.

C. Premio Estatal de la Juventud.

- I. El Instituto Chihuahuense de la Juventud se encargará de integrar un H. Jurado Calificador por cada una de las distinciones para la selección de las y los finalistas por rubro, conformado por personas con prestigio notorio en la distinción en que se les haya convocado y por un número impar de hasta cinco personas, quienes evaluarán y calificarán la documentación presentada por las y los participantes;
- II. El H. Jurado Calificador por cada una de las distinciones se integrará de la siguiente manera :

1. Una Presidencia, quien dirigirá la sesión de evaluación y calificación de las postulaciones de la distinción de que se trate.
2. Una Secretaría Ejecutiva, a quien le corresponderá el llenado del Formato de Evaluación y Calificación (Anexo 8) según la puntuación que el jurado determine.
3. De una hasta tres vocalías, quienes evaluarán en conjunto con el jurado las postulaciones presentadas. Una de estas vocalías estará reservada a una Consejería del Consejo Estatal de la Juventud vigente.

El Instituto convocará a las personas que integrarán el H. Jurado Calificador por medio de oficio y estableciendo el cargo que tendrán dentro del jurado.

- III. El H. Jurado Calificador se reunirá de manera presencial por distinciones para evaluar y calificar la documentación y trayectoria presentada por las y los jóvenes postulantes a más tardar 15 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria;
- IV. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.2 apartado C, se desecharán en la sesión presencial del H. Jurado Calificador.
- V. Para la evaluación y calificación de las postulaciones, el H. Jurado Calificador deberá llenar el Formato de Evaluación y Calificación (Anexo 8) por cada persona o grupo postulante y puntuar en una escala del 1 al 10 según lo evaluado;
- VI. En caso de existir un empate de puntuación entre dos o varias postulaciones en una misma distinción, la Presidencia del H. Jurado Calificador tendrá voto de calidad para determinar a la persona o grupo ganador.
- VII. La persona o grupo ganador será aquel que de acuerdo al Formato de Evaluación y Calificación obtenga más puntos de evaluación, o en caso de empate, lo establecido en la fracción que antecede.
- VIII. La decisión del H. Jurado Calificador quedará asentada en un acta la cual deberá ser firmada por sus integrantes y cuyo fallo será inapelable.

6.3. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

6.3.1. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos, sin distinción del componente o modalidad al que accedieron:

- I. La obtención de información, de manera clara y oportuna en relación con las ayudas o becas que el Programa puede otorgar;
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a recibir la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la persona beneficiaria;
- III. A recibir atención y asesoría, sin costo alguno, durante la totalidad del desarrollo de la modalidad en razón al presente programa;
- IV. A recibir información o asesorías sobre los trámites, solicitudes o cancelaciones de los mismos de manera general en razón a la retribución de la ayuda económica en todo lo concerniente al apoyo cuatrimestral previsto para mujeres jóvenes jefas de familia;
- V. A que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, quedando previamente establecido por medio del escrito firmando y aceptando tener previo conocimiento respecto a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas; y
- VI. A que exclusivamente su nombre, edad, sexo, edad, tipo de ayuda social recibida, importe y fecha de radicación de la ayuda sea publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como requisito de la legislación vigente en materia de transparencia.

6.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

- I. Proveer la información que se le requiera por parte del personal perteneciente al Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento;
- II. Presentar los documentos que se le soliciten en concordancia con lo expreso en el presente en el numeral 6.1.1, ante el personal del Instituto a cargo de la ejecución del Programa;
- III. Presentarse a la entrevista especificada en el numeral 5.1.1. fracción VII de las presentes Reglas con los directivos del Instituto;
- IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener la beca durante el periodo en el que se le sea proporcionada, apegándose a los lineamientos y disposiciones anteriormente establecidos, así como la aceptación por medio del formato de carta-compromiso (anexo 1) firmado donde manifieste estar de acuerdo con los mismos de la modalidad correspondiente conforme a las presentes Reglas;
- V. Firmar recibos donde se describe la radicación de la beca; y
- VI. Realizar en cooperación con el Instituto, por lo menos una actividad relacionada al ámbito de desarrollo de la persona beneficiaria dentro de las áreas administrativas y operativas del mismo en todo lo concerniente a sus labores y ocupaciones.

C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

Todas las personas beneficiarias del componente tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera personal competente del Instituto a cargo del presente programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento;
- II. Presentar los documentos que se le soliciten, en concordancia con lo expresó en el presente en el numeral 5.1.2, ante el personal del Instituto a cargo del programa, para acceder a cualquier modalidad o ayuda social;
- III. Presentar la solicitud de ayuda social;

- IV. Firmar la carta compromiso proporcionada por el Instituto manifestando que su declaración ha sido informada y verídica, la cual será proporcionada al momento de realizar el proceso de solicitud;
- V. Acudir, presentando una identificación oficial con fotografía, a firmar su póliza y recibo en caso de apoyo económico, además firmar la carta compromiso de entrega de evidencia del proyecto beneficiado y describir el uso de la ayuda social recibida en el caso de la modalidad A y B. En caso de ser menor de edad, deberá hacerse acompañar por alguno de sus padres o tutor con identificación oficial;
- VI. Presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto, de manera digital al correo apoyos.ichijuv@gmail.com o bien de manera física en las oficinas del Instituto, en cualquiera de sus sedes, el material comprobatorio respecto al recurso ejercido o la finalización del proyecto, el cual es de carácter obligatorio; dicho material podrá ser el siguiente: recibos firmados, actas de eventos, listas de asistencia, fotografías, facturas fiscales, entre otros para las modalidades A y B;
- VII. Para el caso de la modalidad C, cada ganador/a de cada una de las distinciones se compromete a tener disponibilidad para estar presente en la ceremonia de entrega, en el lugar, hora y fecha que el Instituto indique;
- VIII. Colaborar con el Instituto en la difusión, ejecución y difusión de los programas del mismo que beneficien a las personas jóvenes en su desarrollo personal y comunitario; y
- IX. Apegarse a las Reglas de Operación del presente Programa.

6.3.3 Inspecciones.

El Instituto deberá realizar una inspección para revisar si el recurso otorgado se ha ejercido de manera correcta, de acuerdo al tipo de beca o ayuda social, el proyecto descrito para cada beneficiario, y el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 6.3.2.

6.3.4 Sanciones.

C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

Los beneficiarios de la presente modalidad deberán apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas, en caso contrario al incurrir en alguna falta a lo establecido en sus obligaciones dentro de las áreas administrativa u operativa correspondiente a sus funciones en el instituto será acreedor a una de las sanciones contenidas en el siguiente listado:

- I. Amonestación realizada por parte del personal del Comité de selección de la presente modalidad, así como por la persona titular de la Dirección General de manera verbal, solicitando al beneficiario su presencia para dictaminar la gravedad de la falta incurrida en sus actividades respecto a las áreas del instituto, administrativa u operativa, en la cual se haya cometido dicha infracción;
- II. Suspensión temporal de sus funciones establecida previamente por el personal del Comité de selección, así como por la persona titular de la Dirección General, conforme a la presente modalidad relativa a la gravedad de la falta en la cual se ha incurrido; y
- III. Cancelación de manera inmediata de la beca a la persona beneficiaria.

C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

Previa motivación y justificación, en caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto solicitará el reintegro del recurso otorgado mediante un escrito amparado en las presentes Reglas, en caso contrario de no restituirse se cancelará de manera inmediata el apoyo anteriormente brindado a la persona beneficiaria prohibiendo su participación en las demás modalidades, así como en futuros ejercicios fiscales del Instituto, paralelo a lo acordado en el contenido de la carta compromiso firmada por la persona beneficiaria proporcionada por el instituto.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata el apoyo a la persona beneficiaria.

6.3.5 Causas de suspensión o cancelación.

C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

- I. Incumplimiento en la realización de las actividades que se le encomienden correlativo a lo acordado en la carta compromiso de las presentes Reglas;
- II. Insuficiencia presupuestal del Instituto con relación a la sujeción y posterior aceptación de dicha cláusula por medio de la carta compromiso firmada por el beneficiario;
- III. Cancelación por parte de la persona beneficiaria; establecido por medio de escrito firmado por la misma.
- IV. No acudir a firmar recibos de radicación de la beca o no haber presentado justificante en caso de inasistencia por enfermedad o causa de fuerza mayor;
- V. Otorgar información que carezca de autenticidad o veracidad en su estructura y contenido al momento del llenado de la documentación oficial, así como en procedimientos posteriores; y
- VI. Hacer mal uso de los datos generales del padrón de personas beneficiarias. En este sentido, el Instituto podrá proceder con los procedimientos legales establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

- I. Incumplimiento en la realización del proyecto de manera parcial o total por parte del beneficiario, resultando en la permanente negativa por medio del veto en razón del quebrantamiento a lo establecido en la modalidad del presente Programa;
- II. Insuficiencia presupuestal del Instituto en relación con la sujeción y posterior aceptación de dicha cláusula por medio de la carta compromiso firmada por el beneficiario;
- III. Cancelación por parte de la persona solicitante; establecida por medio de escrito firmado por la misma;

- IV. Uso distinto a lo planteado en la solicitud original o distinto a lo establecido por el programa;
- V. No acreditar la realización del proyecto presentado;
- VI. Otorgar información que carezca de autenticidad o veracidad en su estructura y contenido al momento del llenado de la documentación oficial, así como en procedimientos posteriores;
- VII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto; y
- VIII. No cumplir con las obligaciones y disposiciones contenidas en las presentes Reglas, como fue confirmado en la carta compromiso.

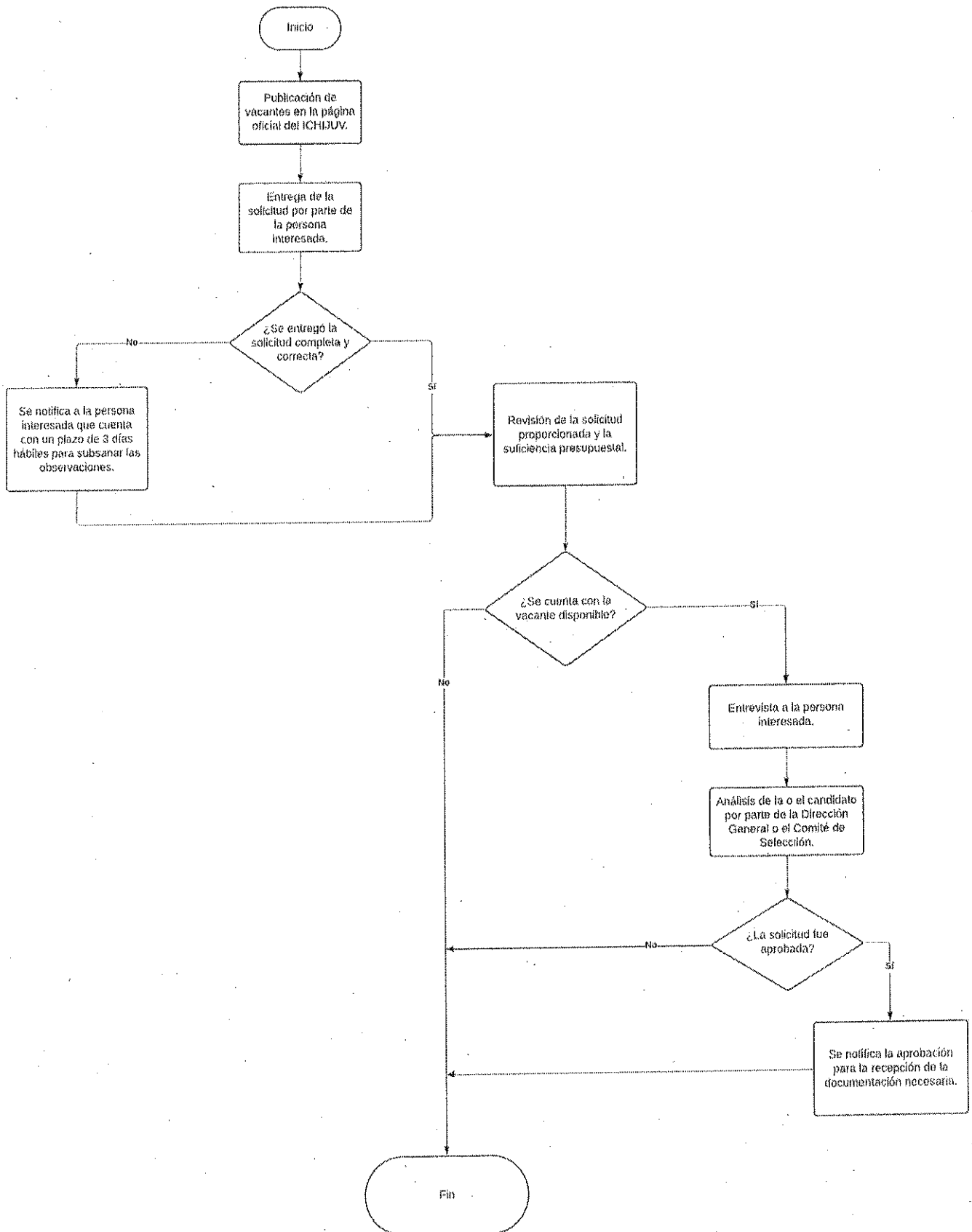
6.4 Cronología de los procesos.

6.4.1 C01 Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto.

- I. El Instituto publicará por medio de su página oficial los proyectos vacantes en los que las juventudes aspirantes podrán participar;
- II. Las y los solicitantes entregarán la documentación necesaria y la solicitud debidamente llenada para su posterior evaluación, en una de las siguientes ubicaciones:
 - a. Oficinas centrales: en Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, C.P. 31200;
 - b. En Ciudad Juárez, se deberá acudir a la Delegación Norte del Instituto: ubicada en el Parque Central Poniente, en Avenida Tecnológico número 4450, Partido Iglesias, C.P. 32528;
 - c. En la ciudad de Hidalgo del Parral, deberán acudir a la Casa de la Cultura Parral, calle 20 de noviembre, colonia Centro, C.P. 33800. O en su defecto por los medios acordados entre el solicitante y el Instituto.

Para los tres casos se recibirá en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Para cualquier duda o aclaración es posible contactar al personal a través del número 614 429 33 00 extensión 15931.

- III. Al momento de la revisión de la solicitudes, si existiera alguna observación por parte del Instituto, se le notificará a la persona solicitante en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de solicitud, a fin de resolver cualquier observación; de tal modo, la o el solicitante contará con tres días hábiles para subsanar dichas observaciones;
- IV. Se analizará la documentación proporcionada por la o el joven aspirante, la suficiencia presupuestal que exista al momento de realizar la solicitud para ser candidato o candidata y la existencia de la vacante para el puesto al que se aspira ingresar. De no cumplirse con alguna de estas características se desechará la solicitud;
- V. La persona titular de la Dirección General, o el personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad, citará a la persona solicitante que cumpla con los requisitos de la vacante para una entrevista donde deberá acreditar sus conocimientos orientados al área correspondiente en que se pretende auxiliar en el Programa, respecto a las áreas administrativas y operativas dentro del Instituto. De no citarse a entrevista se entenderá que su perfil no cumple con lo necesario; y
- VI. Para la aprobación se deberá notificar la resolución en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la entrevista, seleccionando así a la persona beneficiaria para este programa.
- VII. Una vez aprobada, la persona beneficiaria iniciará con sus actividades en el día que el Instituto le indique.



6.4.2 Cronología de los procesos en el componente C02 Ayudas económicas brindadas a personas jóvenes para el desarrollo de proyectos.

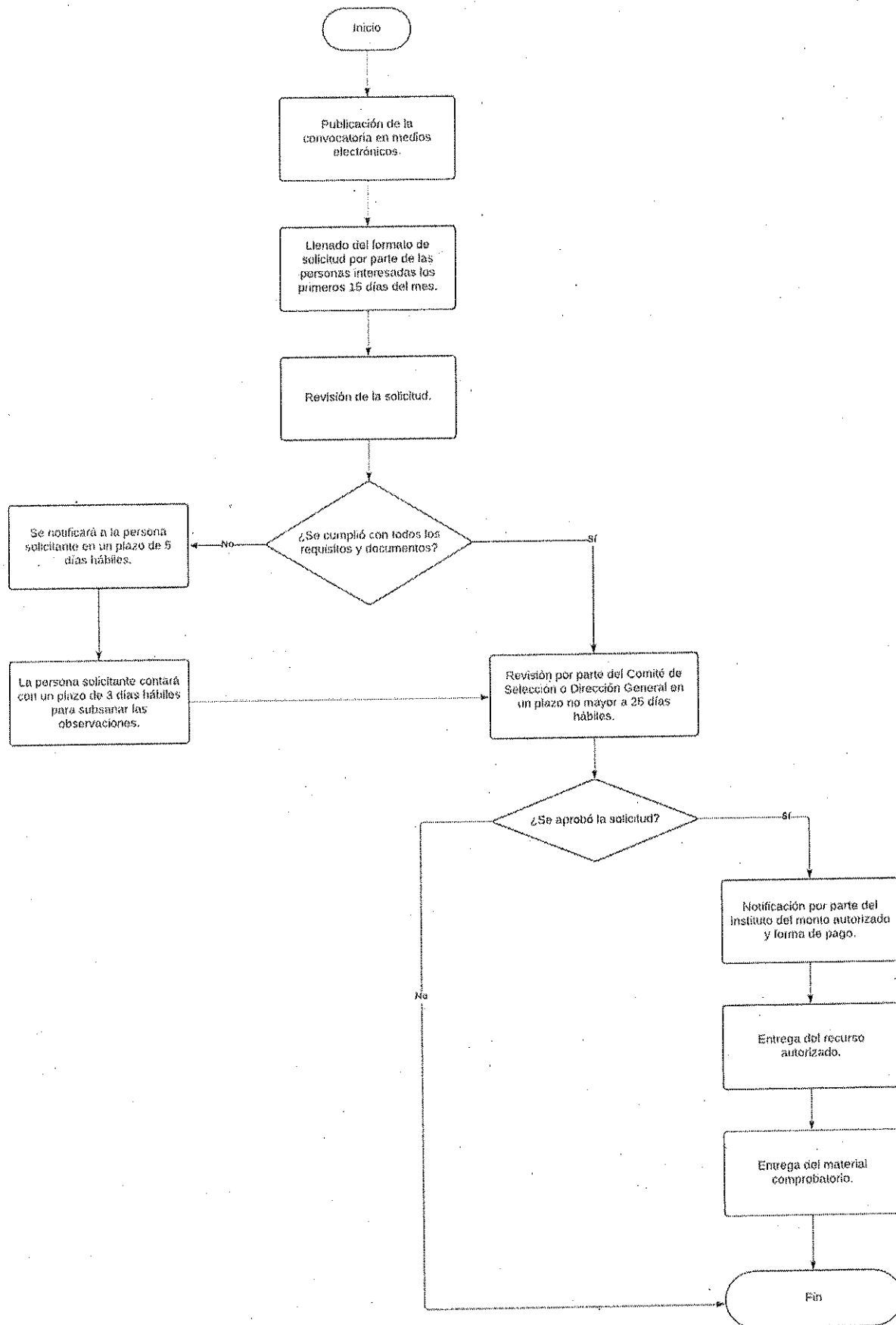
A. Ayudas económicas para proyectos juveniles.

En la modalidad presente se deberá seguir la siguiente cronología tal como se describe a continuación:

- I. El Instituto publicará por medio de su página oficial y redes sociales la convocatoria de solicitud, reservando las fechas de recepción de solicitudes y documentación dentro de los primeros 15 días naturales del mes, en un periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal vigente. No obstante, la persona titular de la Dirección General o el personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad podrá determinar recibir solicitudes fuera de los días ordinarios estipulados, siempre que se justifique debidamente la extemporaneidad con el fin de facilitar el proceso de solicitud;
- II. La persona joven o grupo juvenil solicitante deberá llenar el formulario de solicitud establecido en la convocatoria en el periodo establecido con sus datos personales, motivo y monto de la solicitud de recurso, y los demás estipulados;
- III. Una vez cerrado el plazo mensual de recepción, el personal del Departamento de Impulsando Juventudes revisará la documentación y solicitudes presentadas en un plazo de cinco días hábiles, si existiera alguna observación, se le notificará a la persona interesada a fin de resolverlas en un plazo de tres días hábiles. De no subsanarse, la solicitud no podrá ser evaluada;
- IV. Con las observaciones subsanadas, el personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad o, en su caso, la persona titular de la Dirección General se encargará de la revisión y análisis de cada solicitud recibida tomando en cuenta la necesidad expuesta por el solicitante, que se cumplan las condiciones de viabilidad necesarias para la entrega de ayudas, entre otros aspectos a considerar;

- V. Para la aprobación de cada una de las solicitudes, el Comité de selección correspondiente o la persona titular de la Dirección General de manera supletoria, brindará la autorización para otorgar el apoyo a la persona aspirante, tras su adecuada valoración teniendo hasta 25 días hábiles para emitir la resolución. En su caso, se llevará a cabo una votación en la cual se requerirá la obtención de la mayoría de votos a favor provenientes del personal que conforma al Comité;
- VI. El personal del Comité o la persona titular de la Dirección General se encargará de la asignación del monto a otorgar en cantidad pecuniaria, tomando en cuenta lo solicitado y según la suficiencia presupuestal que exista al momento de realizar la solicitud;
- VII. Finalizado el análisis de las solicitudes se levantará un acta sobre todas las solicitudes aprobadas y los montos asignados. Con ello, la información de las personas beneficiarias será remitida al área administrativa del Instituto para la elaboración de la documentación necesaria para la entrega de los apoyos económicos a las personas jóvenes y posterior elaboración de los cheques o transferencias pertinentes a la entrega del apoyo monetario;
- VIII. El Instituto contará con cinco días hábiles posteriores a la aprobación de solicitudes para notificar a la persona beneficiaria el monto autorizado y la forma de entrega, de no notificarse la aprobación se entenderá que su solicitud no fue autorizada;
- IX. Para la entrega del apoyo económico autorizado, la persona beneficiaria deberá acudir con una identificación oficial a las instalaciones del Instituto en la fecha y hora que le sea indicada por medio de llamada telefónica o por correo electrónico. Para quienes no puedan acceder a los municipios que posean oficinas del Instituto, el personal del Instituto acordará con la persona beneficiaria la entrega del apoyo en su municipio, en lugar y fecha disponible para ambas partes, según sea acordado. En casos extraordinarios, donde se imposibilite al personal del Instituto acudir a donde resida la persona beneficiaria, se realizará la entrega del apoyo mediante transferencia electrónica a una cuenta a nombre de la persona beneficiaria;

- X. Para la entrega del apoyo económico para el pago de bienes y servicios el recurso será transferido por banca electrónica a las instituciones o proveedores;
- XI. Después de otorgada la ayuda social, se deberá entregar material comprobatorio como recibos de compra, facturas o fotografías en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

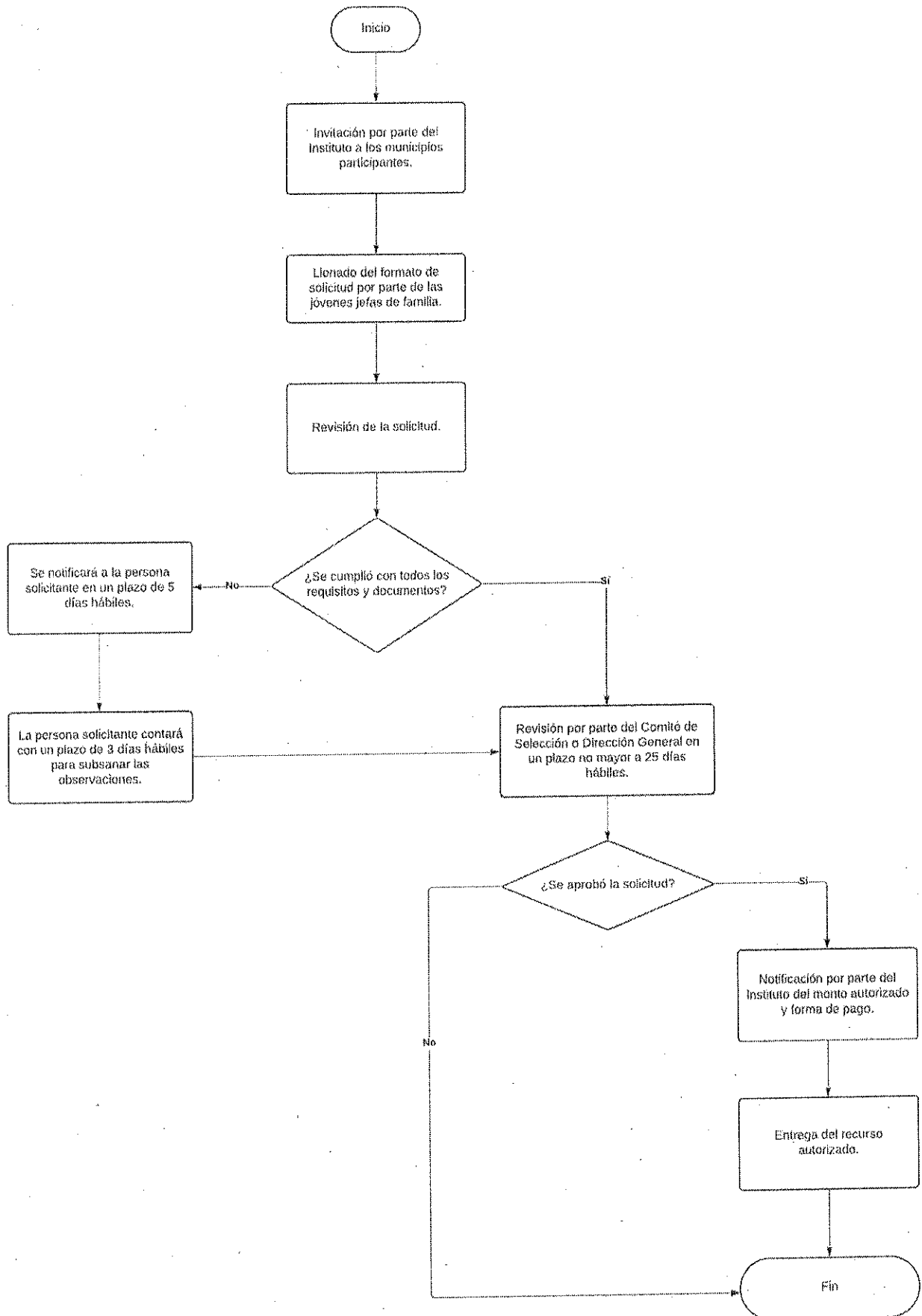


B. Ayudas económicas para mujeres jóvenes jefas de familia.

En la presente modalidad se deberá seguir la cronología presentada tal como se describe a continuación:

- I. El Instituto, por medio de invitación, colaborará con las dependencias estatales y/o municipales del municipio que se invite a participar en esta modalidad para la difusión de la convocatoria en los plazos que el Instituto señale;
- II. Las mujeres jóvenes jefas de familia deberán llenar el formato de solicitud correspondiente establecido en la convocatoria con sus datos personales, motivo de la solicitud y los demás estipulados;
- III. Una vez cerrado el plazo de recepción, el personal del Departamento de Impulsando Juventudes revisará la documentación y solicitudes presentadas, si existiera alguna observación, se le notificará a la persona interesada a fin de resolverlas en un plazo de tres días hábiles. Dichos plazos no afectarán el trámite de la persona solicitante;
- IV. Con las observaciones subsanadas, el personal del Comité de selección correspondiente a esta modalidad o, en su caso, la persona titular de la Dirección General se encargará de la revisión y análisis de cada solicitud recibida tomando en cuenta la necesidad expuesta por la solicitante, que se cumplan las condiciones de viabilidad necesarias para la entrega de ayudas, entre otros aspectos a considerar;
- V. Para la aprobación de cada una de las solicitudes, el Comité de selección correspondiente o la persona titular de la Dirección General de manera supletoria, brindará la autorización para otorgar el apoyo a la persona aspirante, tras su adecuada valoración teniendo hasta 25 días hábiles para emitir la resolución. En su caso, se llevará a cabo una votación en la cual se requerirá la obtención de la mayoría de votos a favor provenientes del personal que conforma al Comité;
- VI. Finalizado el análisis de las solicitudes se levantará un acta sobre todas las solicitudes aprobadas. Con ello, la información de las personas beneficiarias será remitida al área administrativa del Instituto para la elaboración de la documentación necesaria para la entrega de los apoyos para mujeres jóvenes jefas de familia y posterior elaboración de los cheques o transferencias pertinentes a la entrega del apoyo monetario;

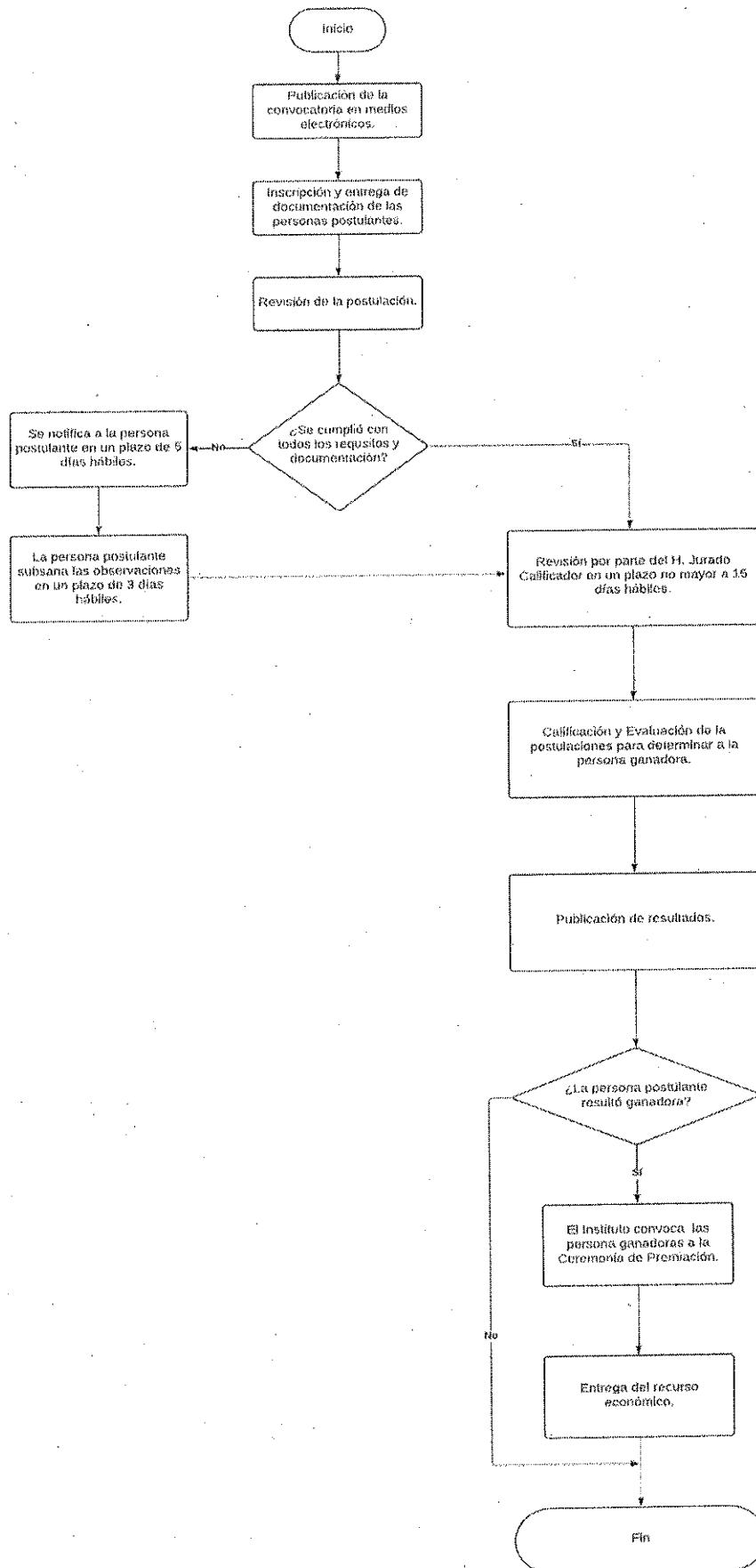
- VII.** El Instituto contará con cinco días hábiles posteriores a la aprobación de solicitudes para notificar a la persona beneficiaria la forma de entrega, de no notificarse la aprobación se entenderá que su solicitud no fue autorizada;
- VIII.** Para recibir la ayuda social autorizada, la persona beneficiaria deberá acudir en la fecha y hora que le sea asignada, con una identificación oficial, a la ubicación que se le señale; y
- IX.** La entrega será emitida en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la emisión del fallo.



C. Premio Estatal de la Juventud.

- I. El Instituto publicará por medio de su página www.ichijuv.gob.mx y por medio de sus redes sociales la convocatoria correspondiente al Premio Estatal de la Juventud el día 1 de octubre del año 2025 y quedará abierta para recepción de postulaciones hasta el día 31 de octubre del mismo año;
- II. Durante este tiempo las personas que cumplan con los requisitos podrán postularse en los diversos rubros marcados para esta modalidad. En caso de haber alguna observación por falta de papelería, el Instituto deberá dar aviso a la persona postulante para que en un plazo de 3 días naturales subsane lo respectivo;
- III. El Instituto deberá responder al correo electrónico que cada joven haya señalado la recepción de su postulación, haciéndole saber si está completa o en su caso, las observaciones que deberá subsanar. Esto no significa si se está en posibilidad de ser evaluada y calificada la postulación, ya que esa función corresponde al H. Jurado Calificador;
- IV. Pasado el término de convocatoria, el Instituto deberá convocar al H. Jurado Calificador por medio de oficio a constituirse para evaluar y calificar las postulaciones recibidas por cada distinción, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria;
- V. El H. Jurado Calificador de conformidad con el numeral 8.2 apartado C, seleccionará a las personas ganadoras por cada distinción. La decisión quedará asentada en un acta la cual deberá ser firmada por sus integrantes y cuyo fallo será inapelable;
- VI. Con el fallo debidamente formalizado, el Instituto, a través de su página www.ichijuv.gob.mx y sus redes sociales, dará a conocer el nombre de las personas ganadoras por cada distinción un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la decisión del H. Jurado Calificador;
- VII. Una vez publicados y difundidos los resultados, el Instituto se comunicará vía telefónica y/o electrónica con las personas ganadoras para convocarles a la ceremonia de premiación del Premio Estatal de la Juventud 2025, dando detalles de ubicación, fecha, hora e invitaciones correspondientes; y

- VIII.** Para la entrega del apoyo económico autorizado, la persona beneficiaria deberá acudir con una identificación oficial a las instalaciones del Instituto, que le sea indicada por medio de llamada telefónica o por correo electrónico. Para quienes no puedan acceder a los municipios que posean oficinas del Instituto, el personal del Instituto acordará con la persona beneficiaria la entrega del apoyo el día de la ceremonia, según sea acordado.



SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

7. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

7.1 Instancia ejecutora.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, es la instancia ejecutora y responsable del Programa, a través de la Subdirección Administrativa, y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación, así como el seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

7.2 Instancia normativa.

El Instituto es la instancia normativa y está facultado para interpretar las presentes reglas, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Instituto implementará mecanismos de coordinación eficientes para garantizar la entrega adecuada de las ayudas y/o subsidios, asegurando que la operación del Programa presupuestario sea complementaria y no interfiera con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal. Asimismo, se evitará la duplicidad en la asignación de beneficios, respetando las disposiciones de la normatividad aplicable. Para optimizar la implementación y ampliar la cobertura del Programa, se podrán establecer acciones de colaboración con dependencias federales y gobiernos municipales, buscando sinergias que fortalezcan los resultados y el impacto en la población beneficiaria.

9. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL RECURSO.

La comprobación de la entrega de los recursos en sus distintas modalidades estará a cargo del personal administrativo del Instituto; dicha comprobación deberá ser mediante el cheque firmado o bien, se tendrá la facultad de emitir algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a las y los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba como elemento de

sus datos personales su nombre completo, así como la rúbrica de aceptación por medio de la carta compromiso específica para cada modalidad por parte del personal del Instituto.

10. RECURSOS FINANCIEROS.

La comprobación de los recursos financieros aplicados se encontrará bajo la supervisión del personal administrativo del Instituto, en correlación al personal del área financiera del mismo y se examinará por medio de las siguientes descritas en los siguientes numerales.

10.1 Avances físicos financieros.

La instancia ejecutora remitirá mensualmente los estados financieros y auxiliares que correspondan, así como, un reporte que refleje los avances físicos y financieros de las acciones contempladas en el Programa presupuestario a más tardar el día 10 del mes siguiente. Dichos reportes deberán incluir un desglose detallado de la población beneficiada, indicando sexo, grupo de edad, región o municipio, y cualquier otra categoría relevante para la evaluación del impacto del Programa. La información recibida será analizada por la instancia normativa y utilizada para tomar decisiones oportunas, además de ser remitida a la Secretaría de Hacienda para fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento integral del gasto público.

10.2 Cierre del ejercicio.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa y se informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

10.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

11. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia, eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permita alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados, en el entendido de que dicha documentación será efectuada en la totalidad del proceso, para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas en correlación al eficiente desempeño de todos los procedimientos que conforman el Programa, dando como resultado su mitigación.

12. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

12.1 Monitoreo.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de los indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. Informes de Resultados.

Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.

2. Sistemas de Monitoreo de Indicadores.

Se implementará un sistema de monitoreo para seguir los avances de los indicadores en tiempo real. Este sistema permitirá la recopilación de datos actualizados sobre el desempeño del programa, facilitando el seguimiento y la detección temprana de posibles desviaciones. El monitoreo se realizará de manera continua, con reportes formales trimestrales para evaluar los avances y ajustar estrategias si es necesario.

12.2 Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por Instancias Técnicas de Evaluación, con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

De igual forma, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de conformidad y en relación a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con el Instituto, atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, de la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

13. DIFUSIÓN.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios que se disponga, tales como medios de comunicación y medios digitales como redes sociales del Instituto, en los cuales se realizarán las publicaciones tendientes a la propagación del contenido de todas aquellas actividades realizadas o por realizarse dentro de la institución, publicando de manera constante a través de dichos medios contenido multimedia e informativo por parte de páginas oficiales, así como en colaboración con distintos medios de divulgación la actualización pertinente de las acciones realizadas por el mismo, atendiendo a la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan; como las acciones a realizar, además de la convocatoria y las solicitudes anteriormente previstas de carácter permanente durante el ejercicio fiscal en curso sujeto a la suficiencia presupuestal; en el caso de concursos realizados por parte del Instituto se estará sujeto a su vez a la realización de convocatorias relativo a lo solicitado en los mismos, sujeto a la estructura particular de cada concurso efectuado en el periodo anteriormente citado.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e

información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información contenida en las presentes Reglas de Operación del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El personal del área de Presupuesto Basado en Resultados levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, conformando un padrón de personas beneficiarias conteniendo los datos señalados como requisitos, siendo imperativo sean competentes y suficientes para permitir la adecuada identificación de las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa, así como el correspondiente a la entrega recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada persona beneficiaria.

Para la integración de los datos e información del padrón de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se realizará conforme a los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, con publicación en la edición número 63 del Periódico Oficial del Estado, con fecha del 09 de agosto de 2023.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública fungirá como garante del uso y protección de los datos personales que se recaben, exceptuando los casos donde conforme a los objetivos del programa no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular. El mal uso de dicha información será sancionado por la instancia mencionada, así como por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante el Departamento de Impulsando Juventudes, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Subdirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán generarse el resguardo de los archivos del Instituto Chihuahuense de la Juventud. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, el Departamento de Impulsando Juventudes podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en:

1. Av. Pascual Orozco 1138, colonia Sector 23, C.P 31200, Chihuahua, Chihuahua.
2. Av. Tecnológico 4450, colonia Partido Iglesias, C.P 32528, Juárez, Chihuahua.
3. Calle 20 de Noviembre, colonia Centro, C.P 33800, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
4. En el sitio web <https://ichijuv.gob.mx/>.
5. O al número de teléfono 614 429 3300 ext 15931.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 **desde cualquier parte del Estado de Chihuahua**, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

1. **Chihuahua:** 614 429 3300.
2. **Ciudad Juárez:** 656 629 3300.
3. **Cuauhtémoc:** 625 581 9300.
4. **Delicias:** 639 479 9300
5. **Parral:** 627 523 9300.
6. **O desde el interior de la República:** Al 800 MÁRCAME (627 2263).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya o se hayan realizado cambios en el diseño del programa presupuestario.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ANEXOS**ANEXO 1****Becas para jóvenes voluntarios que auxilien en las actividades del Instituto****CARTA COMPROMISO MODALIDAD "BECAS PARA PERSONAS AUXILIARES EN
LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO"**

YO _____ HE SIDO
ACREEDOR(A) A UN APOYO PARA EL PROYECTO
_____ A DESARROLLARSE EN
_____ EL DÍA _____.

ME COMPROMETO A CONDUCIRME CON RESPETO Y PROFESIONALISMO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ME SEAN ENCOMENDADAS DENTRO DEL INSTITUTO, A PROPORCIONAR EL MATERIAL SOLICITADO PARA ACREDITAR MIS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL ÁREA OPERATIVA O ADMINISTRATIVA EN EL QUE SE ME SEA ASIGNADO(A) ASÍ COMO A NO HACER MAL USO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS. TAMBIÉN RECONOZCO TENER PLENO CONOCIMIENTO DE QUE EL PRESENTE PROGRAMA SE ENCUENTRA SUJETO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MODALIDAD EN LA CUAL ME ENCUENTRO SITUADO(A).

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ANTERIOR PÁRRAFO, TENGO LA PLENA CONCIENCIA DE QUE NO PODRÉ VOLVERME A VER BENEFICIADO(A) POR EL PROGRAMA "IMPULSANDO JUVENTUDES".

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMO LA PRESENTE EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

NOMBRE: _____

FOLIO DE SOLICITUD: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

MONTO RECIBIDO: _____ EFECTIVO () EN ESPECIE ()

ANEXO 2
CARTA COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD MODALIDAD
AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS

DECLARACIÓN CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA

RECIBO

YO _____ DECLARO QUE HE SIDO
ACREEDOR A UN APOYO PARA EL PROYECTO _____
A DESARROLLARSE EL DÍA _____ DEL AÑO _____, POR LO QUE DOY FE DE LOS
SIGUIENTES REQUISITOS, DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y
MODALIDAD DEL CUAL SOY BENEFICIARIO.

FIRMO LA PRESENTE, EL DÍA ____ DEL MES _____ DEL AÑO _____, COMO
COMPROMISO A ENTREGAR DE MANERA DIGITAL AL CORREO: apoyos.ichijuv@gmail.com O
DE MANERA IMPRESA EN MATERIAL FOTOSTÁTICO UNA MEMORIA IMPRESA CON UN
INFORME DETALLADOS DEL USO QUE SE LE DIO A LA AYUDA SOCIAL RECIBIDA, EN UN PLAZO
NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE HABERSE EJERCIDO EL RECURSO O FINALIZADO EL
PROYECTO BENEFICIADO; ASIMISMO, ME COMPROMETO A RETRIBUIR A LA SOCIEDAD EL
APOYO OTORGADO, PRESTANDO MIS SERVICIOS COMO VOLUNTARIO EN LAS ACTIVIDADES
QUE SEA CONVOCADO(A) POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD CON
UN TOTAL DE 5 HORAS DE SERVICIO SOCIAL EN UN PERIODO DE UN AÑO.

AUNADO A LO ANTERIOR, EMPLEO LA PRESENTE DECLARACIÓN CON EL FIN DE CEDER DE
FORMA GRATUITA LOS DERECHOS DE MI VOZ E IMAGEN PERSONAL AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SU USO TOTAL O PARCIAL DEL MATERIAL FOTOGRÁFICO Y/O
AUDIOVISUAL, RESPECTO A LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ESTO SIN LIMITAR EL
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE SU VALIDEZ Y POR TIEMPO LIMITADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE
EL MATERIAL SERÁ UTILIZADO DE FORMA POSITIVA PARA DAR A CONOCER LAS ACTIVIDADES
DE GOBIERNO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2027, CUIDANDO LA IMAGEN DEL
MISMO Y SIN AFECTAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

FINALMENTE, ESTOY DE ACUERDO CON MIS DERECHOS, OBLIGACIONES, INSPECCIONES Y
SANCIONES COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA, TRAS HABER LEÍDO LAS DISPOSICIONES
ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES PARA EL PROGRAMA, ASÍ COMO EL
AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL USO DE MI INFORMACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CONFORME A LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

FIRMA _____

MONTO RECIBIDO _____ EN EFECTIVO () EN ESPECIE ()

CON FOLIO DE SOLICITUD _____

ANEXO 3
CARTA COMPROMISO MODALIDAD "AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES
JÓVENES JEFAS DE FAMILIA".

CARTA COMPROMISO

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD
PRESENTE.

Por este medio, suscribo la presente solicitud su valioso apoyo con el objetivo de participar y ser tomada en cuenta para el programa, apoyo o servicio implementado en el municipio de: _____

Yo _____ asumo el compromiso, en caso de ser beneficiaria de dicho programa, de decir la verdad y nada más que la verdad al expresar mi calidad de mujer joven y jefa de familia con la total sinceridad y responsabilidad en mi condición, además que actualmente no soy beneficiaria de ningún otro programa social donde reciba algún apoyo económico o en especie por parte de alguno de los tres niveles de gobierno. Así mismo, de cuidar que el recurso asignado se aplique de manera oportuna y responsable para garantizar los objetivos del mismo se cumplan en su totalidad. Pido respetuosamente ser considerada, no sin antes informar que me comprometo a realizar mis acciones siempre apegadas al respeto mutuo y bajo los lineamientos aplicables a dicho programa.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Nombre Completo y firma de la solicitante

ANEXO 4

FORMATO DE SOLICITUD PARA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INDIVIDUAL

Programa Impulsando Juventudes
Solicitud de Apoyo



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y BIEN COMUN

ICHIJUV
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

FOLIO: CH
FECHA:

Nombre: _____ Teléfono(s): _____ C.U.R.P.: _____
 RFC: _____ Estado civil: _____ Ocupación: _____ Sexo: _____
 Dirección: _____ Colonia: _____ Edad: _____
 Ciudad: _____ Código Postal: _____ Correo electrónico: _____

OBJETIVO Y USO DEL APOYO SOLICITADO

OBJETIVO: _____

BENEFICIO SOCIAL _____

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

Motivo de solicitud de apoyo:	
Lugar al donde se utilizara el apoyo (Municipio, Estado o País):	
Tipo de Apoyo:	

Firma del(a) solicitante
Monto Autorizado



ANEXO 5 FORMATO DE SOLICITUD PARA MUJERES JÓVENES JEFAS DE FAMILIA.

Programa Juntas Crecemos
Solicitud de Apoyo



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y BIEN COMÚN

ICHIJUV
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

FOLIO: CH
FECHA:

Nombre: _____	Teléfono(s): _____	C.U.R.P. _____	
RFC: _____	Estado civil: _____	Ocupación: _____	Sexo: _____
Dirección: _____	Colonia: _____	Edad: _____	
Ciudad: _____	Código Postal: _____	Correo electrónico: _____	

Ingresos mensuales: <input style="width: 150px; height: 25px;" type="text"/>	Gastos mensuales: <input style="width: 150px; height: 25px;" type="text"/>
Numero de personas que dependan de usted: <input style="width: 150px; height: 25px;" type="text"/>	

Firma del(a) solicitante
Monto Autorizado

ANEXO 6 FORMATO DE APROBACIÓN DE BECARIOS



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y BIEN COMÚN

ICHIJUV
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

FORMATO DE APROBACIÓN DE BECARIA (O)

FOLIO: ICHIJUV

FICHA

Nombre:	Teléfono:			C.U.R.P.:
R.F.C.:	Dirección:	Delegación:	Sexo:	
Organismo:	Código:	C.P.:	E.S.T.:	
Ciudad:	Código telefónico:			

INFORMACIÓN DE REGISTRO

Tipo de registro	Tiempo asignado	Programa educativo	Por sujeto a nivel y mediante plan
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ACTIVIDADES

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cumple con los requisitos del programa? Si No

2. ¿Cumple con programa secreto para ser un expediente? Si No

3. Año de adscripción Admisión Opción

4. ¿Está disponible la matrícula? Si No MONTO MENSUAL AUTORIZADO

5. Bono asistencial (Cp, Pa y Sg) Si No

Subdirección Operativa Dirección General Subdirección Administrativa

Señal de selección de becarios del programa "Impulsando a la Juventud".

ANEXO 7
TABULADOR DE MONTOS PARA BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Descripción	Montos
Becas para auxiliares de tiempo completo	\$4,000 a \$10,000 quincenales
Ayudas para programas eventuales	Según lo aprobado por votación del Comité de selección correspondiente a la modalidad del numeral 5.1.1
Becas para auxiliares en proyectos temporales a corto y mediano plazo	\$2,000 a \$5,000 pesos quincenales

ANEXO 8 FORMATO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD

RÚBRICA DE EVALUACIÓN PREMIOS ESTATALES DE LA JUVENTUD 2024							
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN					PUNTAJE
		1	2	3	4	5	
Impacto social	Alcance del trabajo realizado en la comunidad, impacto positivo en grupos o individuos.	Impacto muy limitado	Impacto reducido	Impacto moderado	Impacto considerable	Impacto transformador en la comunidad o más allá	
Liderazgo e influencia	Capacidad de inspirar a otros, asumir responsabilidades y perseverancia en la labor.	Falta de liderazgo visible	Liderazgo ocasional	Liderazgo funcional	Liderazgo constante	Liderazgo excepcional, inspira y moviliza	
Originalidad e innovación	Creatividad y novedad de las ideas, proyectos o iniciativas.	Sin innovación o creatividad	Poca innovación	Innovación moderada	Alta innovación	Innovación sobresaliente, muy creativa y disruptiva	
Esfuerzo y dedicación	Nivel de trabajo, tiempo y recursos invertidos para lograr sus objetivos.	Esfuerzo mínimo	Poco esfuerzo	Esfuerzo adecuado	Gran esfuerzo y dedicación	Esfuerzo extraordinario, dedicación incansable	
Consistencia y sostenibilidad	Continuidad del trabajo o impacto sostenido a lo largo del tiempo.	Sin continuidad	Poco consistente	Consistencia moderada	Alta consistencia	Trabajo sostenido y crecimiento constante	
Relevancia social y pertinencia	Pertinencia de la labor o proyecto en relación a los desafíos actuales de la sociedad.	Irrelevante	Poco relevante	Moderadamente relevante	Muy relevante	Altamente relevante para los problemas actuales	
Alcance	Escala del impacto en términos de geografía o número de personas alcanzadas.	Muy local	Alcance limitado	Alcance moderado	Alcance significativo	Alcance masivo o estatal	
Sustentabilidad del proyecto	Viabilidad para continuar y expandir el trabajo o proyecto en el futuro.	No sustentable	Poco sustentable	Sustentable a corto plazo	Muy sustentable a largo plazo	Altamente sustentable y escalable	

Puntuación Total máxima: 40 puntos

35-40 puntos: Excelente, altamente merecedor del reconocimiento.

30-34 puntos: Muy buen trabajo, notable impacto.

25-29 puntos: Bueno, pero con áreas de mejora.

20-24 puntos: Adecuado, pero con limitaciones significativas.

Menos de 20 puntos: Necesita mejoras considerables para lograr un impacto relevante.

ANEXO 9 FORMATO DE SOLICITUD PARA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS GRUPAL



**Programa Impulsando Juventudes Grupal
Solicitud de Apoyo**

FOLIO: CH
FECHA:

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO

Nombre:	Teléfono:	CURP:
RFC:	Estado civil:	Ocupación:
Dirección:		Sexo:
Ciudad:		Edad:
Código Postal:		Correo electrónico:

OBJETIVO Y USO DEL APOYO SOLICITADO

OBJETIVO:

BENEFICIO SOCIAL:

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

Motivo de solicitud de apoyo:	
Lugar al donde se utilizará el apoyo (Municipio, Estado o País):	
Tipo de Apoyo:	

DATOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO

#	NOMBRE COMPLETO	NUMERO	EDAD	SEXO M/H	CURP	RFC
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Firma del representante del grupo
Monto Autorizado
Monto Autorizado